

## PROCESO SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR (SAE) PARA MATRÍCULA 2023

Colegios adscritos a SAE

### **I. Definición de Proceso de Postulación**

Se entiende por Proceso de Postulación, “el conjunto de acciones que realiza un apoderado para postular a un colegio, en caso de haber cupos disponibles, según información entregada por el colegio al MINEDUC y que es publicada en el SAE”.

### **II. Definición de Proceso de Matrícula**

Se entiende por Proceso de Matrícula, “el conjunto de acciones que se realizan los “Apoderados Nuevos” para efectuar la matrícula de un estudiante en el colegio”

### **III. Consideraciones generales**

El director del colegio debe registrarse por las fechas establecidas por el calendario anual que publique el Sistema de Admisión Escolar (SAE) para su región.

### **IV. Etapas del proceso de Postulación**

El proceso de postulación debe realizarlo el apoderado ingresando a la página web [www.sistemadeadmissionescolar.cl](http://www.sistemadeadmissionescolar.cl) desde cualquier computador o celular con acceso a internet, desde su casa o desde alguno de los puntos de postulación que el Ministerio de Educación dispondrá a lo largo de todo el país.

Tener en cuenta que:

1. Todo estudiante vigente en el Colegio Santo Tomás que desee mantenerse en el establecimiento y cumpla con la normativa interna, no requieren postular nuevamente al establecimiento y debe matricularse en los plazos establecidos para no perder su cupo.
2. El apoderado que tiene matriculado a su hijo en el colegio y que postule a un establecimiento educacional distinto al Colegio Santo Tomás, vías los mecanismos formales y oficiales del Mineduc y que es aceptado en otro colegio, pierde su cupo en el colegio.
3. Dentro de las fechas claves del proceso de admisión 2023 estas corresponden a:
  - **10 de agosto al 7 de septiembre de 2022, para todo el país**, postulaciones en plataforma Mineduc.
  - **24 de octubre al 02 de noviembre 2022**, entrega de resultados oficiales por parte del Mineduc.
  - **22 al 29 de noviembre de 2022**, postulación Periodo Complementario en plataforma Mineduc.
4. El apoderado que postula a un colegio distinto al actual y queda aceptado en ese nuevo establecimiento, pierde automáticamente su cupo en el colegio de origen.
5. Si un apoderado no postula en el Periodo Principal ni en el Periodo Complementario, debe regularizar su situación **a partir del 3 de enero, 2023**, dirigiéndose de manera presencial a un establecimiento que en caso de tener vacantes debe aceptarlo, en estricto orden de acuerdo con su inscripción en el Libro de **Registro Público**.

6. El colegio no podrá matricular a un número de alumnos mayor que las vacantes informadas al MINEDUC en las fechas establecidas por el SAE, aun cuando tenga capacidad para una mayor cantidad de estudiantes.
7. Toda situación excepcional debe ser presentada vía oficio a la Dirección Provincial de Educación y contar con autorización formal y expresa del Subsecretario de Educación para matricular a un postulante que solicite matrícula con posterioridad al 30 de diciembre y que exceda los cupos declarados.

#### **V. Etapas del proceso de Matrícula**

1. El colegio deberá informar, a sus padres y apoderados, el periodo de matrícula para el año escolar siguiente. Estas fechas deben estar en el periodo que la autoridad competente señala.

Para el periodo escolar 2023, las fechas de matrícula serán: **desde el miércoles 14 al martes 27 de diciembre 2022**, en el horario que el colegio publique.

2. Las fechas de matrículas y condiciones deben ser comunicada a través de la página web, el correo electrónico y una circular, que son las vías oficiales de comunicación con la familia.
3. En esta misma comunicación se establecerán las condiciones para matricular a los estudiantes antiguos, las cuales son:
  - Tener su situación financiera regularizada, de acuerdo con las directrices entregadas en la circular respectiva.
  - No haber repetido, en más de una oportunidad, en el mismo colegio en enseñanza básica y en más de una oportunidad en enseñanza media.
- 
4. El periodo de matrícula para “Alumnos Nuevos” será el establecido por la autoridad competente. Informado más arriba.
5. Los horarios de atención deben estar publicado en un lugar visible para el “Apoderado Nuevo” y “Apoderado Antiguo”.
6. El colegio solo podrá matricular a los “Alumnos Nuevos” que hayan sido asignados al colegio por el SAE en las fechas establecidas por la ley. Con posterioridad, si hay vacantes, el establecimiento podrá matricular a los estudiantes que se inscriban en el Libro de Registro Público, lo que deberá hacerse en estricto orden de inscripción.
7. Para matricular el colegio exigirá:
  - Copia de la cédula de identidad del Estudiante o Certificado de Nacimiento del estudiante o Certificado IPE.
  - Copia de la cédula de identidad del Apoderado.

- En el caso de que el apoderado que postuló no pueda asistir puede ser realizado el trámite por un tercero presentando un Poder simple emitido por el apoderado que realizó la postulación con los datos del apoderado y los datos de la persona designada en su representación y fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad o en su defecto Certificado IPA y pasaporte, tanto del apoderado como del representante.
8. En caso de que el apoderado **no matricule** en las fechas establecidas por la autoridad (“Alumno Nuevo”), **pierde el cupo**, esto se entiende como renuncia al cupo asignado. No es necesario que el apoderado notifique al colegio su renuncia al cupo.
  9. En caso de que el apoderado **no matricule** en las fechas establecidas por la autoridad (“Alumno Antiguo”), **pierde el cupo**, esto se entiende como renuncia al cupo asignado. Es importante que el apoderado notifique al colegio su renuncia al cupo, pero si no lo hace, se entiende que renunció a él.
  10. En el momento de la matrícula debe:
    - Firmar contrato de prestación de servicios educacionales.
    - Ratificar antecedentes informados en la ficha del estudiante, especialmente:
      - a) Teléfono de contacto en caso de emergencia.
      - b) Email del apoderado.
      - c) Dirección del apoderado.
      - d) Antecedentes del padre y madre (nombre, dirección, teléfono y email de contacto).
      - e) Situación de salud del estudiante.
    - Decisión de la familia para optar a clases de religión.

#### **VI. Plataforma financiera para matrículas**

El proceso de matrícula para el año 2023 se efectuará en plataforma Full College.

#### **VII. Plataforma académica para año escolar 2023**

La plataforma que se usará para el proceso académico 2023 será NAPSIS, en ella puede visualizar notas, asistencia, comunicados, etc.

#### **VIII. Registro Público**

El Registro Público es un instrumento físico para dejar constancias de las solicitudes de vacantes que realizan los apoderados al establecimiento. Este debe consignar el día, hora y firma del apoderado, curso, datos de contacto del apoderado, garantizando la integridad de la información sobre las vacantes y su respectiva asignación, permitiendo que sea un proceso transparente y fiscalizable.

Todos los apoderados que soliciten una vacante al colegio, independiente de si éste tenga o no, lo debe hacer a través de una solicitud por el Registro Público del colegio, en caso de que se libere un cupo durante el año, ésta vacante deberá ser asignada por orden de registro en el Libro de Registro Público. Deberá quedar registro de la convocatoria al apoderado en caso de producirse una vacante.

El Registro Público del colegio debe garantizar que la admisión sea por orden de llegada (art 56, Decreto 152 año 2016 del Mineduc) y de esta forma asignar de manera transparente las vacantes disponibles.

El apoderado se puede anotar en el Registro Público del colegio cada vez que se solicite una vacante fuera de los plazos del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

#### **IX. Períodos de Regularización**

- **Regularización exclusiva para repitentes:** se realizará entre el 28 y 30 de diciembre de 2022. Se habilita para aquellos estudiantes que postularon a un curso y dado que no fueron promovidos (repitencia de curso), deberán volver al curso actual.

En esta situación el postulante podrá regular la situación en el mismo establecimiento en el que fue asignado por el Sistema de Admisión Escolar, siempre y cuando éste cuente con vacantes disponibles en el curso que debe repetir. Si el establecimiento en el que fue asignado cuenta con vacantes, podrá matricularse, en caso contrario, podrá volver a su actual establecimiento.

En el caso que deba volver al establecimiento actual se considerarán los siguientes factores: No haber repetido, en más de una oportunidad, en el mismo colegio en enseñanza básica y en más de una oportunidad en enseñanza media. Siguiendo todo el procedimiento de informar oportunamente a la familia para que tenga la oportunidad de postular a otro colegio.

Ante cualquier duda frente a este punto se orienta el dirigirse a la autoridad ministerial correspondiente.

- **Regularización general año lectivo 2023: es a partir del 03 de enero de 2023** hasta el inicio del período del proceso de admisión para el año académico 2024, establecido por SAE. Es el período en que el estudiante que no haya formalizado su matrícula en el período estipulado por el calendario de admisión escolar deberá regirse por este procedimiento, para buscar vacante en algún establecimiento. Para ello debe contactar directamente a los establecimientos de interés y verificar si posee vacantes, debiendo igualmente inscribirse en el registro público, haya o no haya vacantes en el colegio.